

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS CONDES
541° SESION ORDINARIA
LUNES 04 SEPTIEMBRE 2006

En las Condes, a 04 de Septiembre de 2006, siendo las 17:05 horas, en nombre de Dios se da inicio a la 541° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes, siendo presidida por el Alcalde, señor Francisco de la Maza Chadwick, con la concurrencia de los Concejales, señores: Carlos Larrain Peña, María de la Luz Herrera Cruz, Mauricio Camus Valverde, Felipe de Pujadas Abadie, José Antonio Rabat Vilaplana, Alejandro Sepúlveda Martín, Hugo Unda Díaz y Carolina Uribe Gabler. Siendo su Secretario, Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Asisten los siguientes funcionarios municipales, señores: John Barra Inostroza, Administrador Municipal; María Inés Suárez, Secretaria de Planificación; Juan Pablo Pozo, Director Jurídico; Eduardo López, Contralor Municipal; Eugenia del Pedregal, Director de Administración y Finanzas; Eduardo Ramírez, Director de Desarrollo Comunitario; Mario Villegas, Jefe Dpto. Inspección y Riesgo; Cristián Montero, Asesor del Alcalde; Rodrigo Paut, Jefe de Gabinete; María Angélica Serrano, Jefe del Depto. de Organizaciones Comunitarias y Luis Araya, Jefe del Depto. de Patentes Municipales.

APROBACION ACTA N° 539 SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006
Se aprueba por unanimidad.

APROBACION ACTA N° 540 SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006
Se aprueba por unanimidad.

APROBACION ACTA N° 110 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2006
Se aprueba por unanimidad.

1. **COMODATO PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LAS CONDES**
El señor **DE LA MAZA**, señala que se requiere del acuerdo del Concejo Municipal para autorizar la construcción del campanario de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, al lado poniente del terreno que ocupa actualmente en comodato, según el proyecto de paisajismo del sector oriente del Parque Araucano.

Este tema se trató en Comisión de Concejo, por lo que entiende que todos están de acuerdo en la solicitud del párroco.

La señora **URIBE**, entiende que la construcción del campanil está relacionada con la instalación de unas antenas en el lugar.

El señor **DE LA MAZA**, responde que en la sesión pasada el Cura Párroco explicó que una empresa de telecomunicaciones ofreció construir el campanario en los terrenos laterales de la iglesia, de acuerdo al proyecto que está elaborando la Universidad Católica. La empresa ofreció financiar esta construcción a cambio de instalar al interior antenas de celulares.

La señora **URIBE**, consulta si se conoce la opinión de los vecinos o a cuánta distancia se encuentran las residencias. Hace la consulta, porque la instalación de antenas celulares ha generado problemas en varias oportunidades. Además, se encuentra en estudio cómo afecta a las personas la instalación de antenas celulares.

El señor **DE LA MAZA**, explica que, hoy día, las municipalidades no tienen facultades para controlar la instalación de antenas autorizadas por el Ministerio de Telecomunicaciones. Entiende

que, en este caso, la antena cumpliría el requisito de aprobación de SECTEL. Además, entiende que esta autorización se ha solicitado por la empresa que pide al Municipio la instalación de la antena.

Actualmente, se exigen muy pocos requisitos para instalar una antena de telecomunicaciones, por lo que en la comuna de Las Condes existen varias antenas instaladas, sobre las cuales la Municipalidad de Las Condes no tienen tuición, salvo supervisar que cuente con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Telecomunicaciones. El requisito principal dice relación con la distancia, la cual debe ser, al menos, un tercio de la altura total de la antena. No obstante, ese requisito es independiente de la Municipalidad, puesto que sólo tienen facultades para supervisar que estas instalaciones cumplan con las autorizaciones legales.

Procede a tomar la votación del Concejo Municipal. Consulta si algún Concejal vota en contra o se abstiene.

La señora **URIBE**, señala que no puede votar por estar relacionada con la empresa involucrada.

El señor **UNDA**, señala que se abstiene mientras no se obtenga una certificación de Salud Pública respecto del planteamiento de la Concejal Uribe. Considera necesario conocer las radiaciones exactas que emite la antena de telecomunicaciones y saber a qué distancia se encuentran las residencias. A su juicio, mientras no se aclare esa información debe abstenerse de votar.

El señor **SEPULVEDA**, señala que no puede votar por conflictos de intereses.

El señor **DE PUJADAS**, señala que, desde su punto de vista, es importante que en el contrato de arrendamiento entre la Parroquia y la Empresa de Telecomunicaciones se establezca el cumplimiento de la normativa de Subsecretaría de Telecomunicaciones, de manera que no se produzca posteriormente un problema vecinal o legal. En ese contexto, aprueba la solicitud.

El señor **DE LA MAZA**, aclara que si no cumpliera ese requisito, la Municipalidad de Las Condes no podría autorizar la solicitud.

La señora **HERRERA**, señala que con todo agrado aprueba la construcción del campanario de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario del Parque Araucano. Considera de la esencia de una parroquia contar con un campanario, para convocar a los feligreses. Si providencialmente el Cura Párroco consiguió financiamiento, mejor aún, y entiende que se cumple con toda la regulaciones normativa de telecomunicaciones. Por lo tanto, aprueba la solicitud.

El señor **CAMUS**, señala que aprueba.

El Alcalde y los Concejales, señores Herrera, Camus y De Pujadas votan favorablemente. El Concejal, señor Unda se abstiene y los Concejales, señores Sepúlveda y Uribe no votan por conflictos de intereses. Los Concejales, señores Rabat y Larrain no se encuentran en la sala al momento de votar. El acuerdo adoptado es del siguiente tenor:

ACUERDO N° 83 / 2006

Se autoriza a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario para usar y gozar de un terreno de aproximadamente 64 metros cuadrados, adicional al terreno de 3.000 metros cuadrados cuyo uso y goce se autorizó en el año 1996 y a continuación del deslinde sur poniente de este último, con el fin de construir un campanario, autorizándose además la instalación de antenas de telefonía celular en el interior del campanario.

2. PROYECTOS FONDEVE

El señor **RAMIREZ**, informa que se someten a consideración del Concejo Municipal tres proyectos FONDEVE, los cuales se explicaron en la sesión pasada. Además, se solicita autorización para incorporar un cuarto proyecto FONDEVE de lavado, impermeabilizado y pintura del edificio de la comunidad Hermanos Hernando de Magallanes.

Los proyectos se indican a continuación:

a) Unión de Cooperativas Unidad Vecinal C-23

El proyecto se denomina “Eliminación de termitas subterráneas en un sector de la Unidad Vecinal C-23”. El costo total del proyecto asciende a \$ 7.389.900. El aporte de los vecinos asciende a \$ 450.000 (6%) y el aporte que se solicita a la Municipalidad de Las Condes asciende a \$ 6.939.900 (94%).

b) Bosque de la Villa 2 Unidad Vecinal C-23

El proyecto se denomina “Construcción y habilitación de una caseta de guardias al interior del conjunto de viviendas sociales Bosque de la Villa. El costo total del proyecto asciende a \$ 8.365.153. El aporte de los vecinos asciende a \$ 276.000 (3,4%) y el aporte que se solicita a la Municipalidad de Las Condes asciende a \$ 8.089.153 (96.6%)

El señor **DE PUJADAS**, señala que en la sesión pasada no le quedó claro el proyecto presentado por el Bosque de la Villa 2, porque entiende que actualmente existe una caseta de guardias instalada en una subintrada ubicada en la calle Alexander Fleming.

Dado lo anterior, consulta por qué no se repara esa caseta en lugar de construir otra caseta al interior. No entiende cuál es el fundamento estadístico para proponer este proyecto.

El señor **DE LA MAZA**, hace presente que en la sesión pasada el Concejal Camus hizo esa misma observación, por lo que se explicó que se postula a una caseta que posee las condiciones que requieren los guardias, como baño, vestidor y bodega. La caseta que está instalada actualmente es sólo de vigilancia, pero de acuerdo a la ley se deben contemplar los servicios adecuados para el personal. Por esa razón, es necesario construir una caseta que reúna esas características.

El señor **DE PUJADAS**, señala que aprueba el proyecto, pero desea señalar que espera que los problemas de delincuencia y habitabilidad que existen al interior del Bosque de la Villa 2, se solucionen definitivamente, no sólo con la instalación de esta caseta, sino también con la intervención activa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Informa que posteriormente, en forma reservada, va a plantear algunos temas que no son propios de un Concejo Municipal.

c) Los Jardines de Villa Vital Apoquindo Unidad Vecinal C-23

El proyecto se denomina “Modificación y mejoramiento de techos, canales y bajadas de aguas lluvias en 5 blocks de la Villa Vital Apoquindo (3era. Etapa)”. El costo total del proyecto asciende a \$ 53.076.710. El aporte de los vecinos asciende a \$ 5.100.000 (9.6%) y el aporte que se solicita a la Municipalidad de Las Condes asciende a \$ 47.976.710 (90.4%).

El señor **LARRAIN**, hace presente que en la sesión pasada comentó que le parecía excesivo el valor de \$ 53.076.710, sólo para el mejoramiento de canales y bajadas de aguas lluvias en cinco blocks de la Villa Vital Apoquindo. Hace este alcance, porque conoce el costo de esos elementos. No obstante, en la sesión pasada se explicó que este ítem incluía las techumbres de los edificios, pero esta información no se indica en los documentos. Por esa razón, reitera su observación al proyecto.

El señor **RAMIREZ**, explica que en los antecedentes que fueron entregados a los señores Concejales se adjunta un cuadro comparativo, con toda la información que implica este proyecto.

El señor **LARRAIN**, reitera que si se garantiza que en los trabajos se incluye la reparación de la techumbre queda tranquilo, porque sabe que son varios edificios.

El señor **DE LA MAZA**, solicita que en el acuerdo respectivo quede estipulado que en el presupuesto se incluye la techumbre.

El señor **RAMIREZ**, explica que, hoy día, sólo se entregó un resumen, pero la semana pasada se entregaron todos los antecedentes y elementos de cada uno de los proyectos FONDEVE.

El señor **DE LA MAZA**, considera que en el resumen se debería indicar que se trata de una modificación y mejoramiento de techumbre, canales y bajadas de aguas lluvias.

El señor **RAMIREZ**, señala, para tranquilidad del Concejo Municipal, que en los antecedentes que se entregaron la semana pasada se indica lo siguiente:

“Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en realizar cambio de techo, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas y ejecutadas en las dos etapas anteriores. Los trabajos a realizar se dividen en tres áreas:

- Nave Larga
- Nave Corta
- Cajas de Escala

Las especificaciones técnicas de la Nave Larga y Nave Corta se indican a continuación:

- Forros perimetrales (antetechos)
- Desarme de cubiertas
- Refuerzo y modificación de enmaderaciones
- Aislamiento termoacústico
- Instalación de canales de aguas lluvias
- Entablado de cubierta
- Fielros
- Forros y mantas
- Cubiertas de acero galvanizado
- Bajadas de aguas lluvias
- Muro divisorio retardador de fuego

Las especificaciones técnicas de las Cajas de Escalas se indican a continuación:

- Ampliación superficie cubierta
- Reparación y sellador de forros a muro
- Cubierta de acero galvanizado
- Canales y bajadas de aguas lluvias
- Tapacanes
- Pintura

Se aprueban por unanimidad dando lugar al acuerdo que se indica a continuación. El Concejal, señor Rabat no se encuentra en la sala al momento de votar.

ACUERDO N° 84 / 2006

Se aprueban los siguientes proyectos para ser financiados por el Fondo de Desarrollo Vecinal Fondevé:

- a) Unión de Cooperativas U.V C-23, eliminación de termitas subterráneas en viviendas infestadas con reticulitermes en sector de la U. V. C-23.

| | | |
|---------------------------------------|--------------|-----|
| Aporte de Vecinos | \$ 450.000 | 6% |
| Aporte Solicitado | \$ 6.939.900 | 94% |
| Costo Total del Proyecto IVA Incluido | \$ 7.389.900 | |

- b) Bosque de la Villa II U.V. C-23, Construcción y habilitación de una caseta de guardia al interior del condominio de viviendas sociales Bosque de la Villa sector N° 2, ubicado en Avda. Alejandro Fleming N° 9599.

| | | |
|--|--------------|-------|
| Aporte de Vecinos | \$ 276.000 | 3,4% |
| Aporte Solicitado | \$ 8.089.153 | 96,6% |
| Costo Total del Proyecto IVA. Incluido | \$ 8.365.153 | |

- c) Los Jardines de Villa Vital Apoquindo, 3ª. Etapa modificación y mejoramiento de techos, canales y bajadas de aguas lluvias en 5 blocks de Vital Apoquindo.

| | | |
|--|---------------|-------|
| Aporte de Vecinos | \$ 5.100.000 | 9,6% |
| Aporte Solicitado | \$ 47.976.710 | 90,4% |
| Costo Total del Proyecto IVA. Incluido | \$ 53.076.710 | |

El señor **DE LA MAZA**, informa que el siguiente proyecto no se discutió en la Comisión, pero se quiere someter a consideración del Concejo dado que postuló hace muchos meses al FONDEVE y además, involucra un monto relativamente bajo.

Da la palabra al Director de Desarrollo Comunitario, señor Eduardo Ramírez.

- d) Unión de Cooperativas Unidad Vecinal C-23

El señor **RAMIREZ**, informa que el proyecto se denomina “Lavado, Impermeabilizado de Pintura del Edificio de la Comunidad Hermanos Hernando de Magallanes N°s 1072 y 1084. Dicho edificio fue construido el año 1950, que está conformado por nueve departamentos, con un total de 32 personas.

La descripción del proyecto contempla lo siguiente:

- Raspar y limpiar la antigua pintura existente.
- Reparar grietas existentes con mortero, incluyendo impermeabilizado.
- Aplicación de ácido muriático en toda la superficie.
- Aplicación de pintura látex anti hongos y anti bacterias; incluye frontones y muros medianeros.
- Ampliación y aplicación de pintura a látex en canales y bajadas de aguas lluvias.
- Raspado de rejas.
- Aplicación de pintura al aceite en rejas de protección de ventanas.

Informa que se presentaron tres presupuestos, inclinándose la Comisión Evaluadora del FONDEVE por la cotización presentada por la Constructora Pehuén Limitada, por \$ 5.348.396. El aporte de los vecinos asciende a \$ 534.839 (10%) y el aporte que se solicita a la Municipalidad de Las Condes asciende a \$ 4.813.557 (90%). El aporte de cada familia asciende a \$ 60.000 aproximadamente.

El señor **DE PUJADAS**, destaca que este edificio colinda con una edificación maciza de gran altura, lo cual ha implicado que existan una serie de trastornos en su infraestructura. Le consta esa situación, porque personalmente ha visitado el edificio.

Por otra parte, señala que la tramitación de este proyecto FONDEVE ha sido bastante larga, por lo que si se aprueba por parte del Concejo se logrará solucionar ese problema de la comunidad copropietaria.

El señor **DE LA MAZA**, entiende que el Concejal De Pujadas ha planteado que el edificio presenta problemas de estructura. A su juicio, sería grave aprobar un proyecto FONDEVE para limpiar el edificio si éste presenta problemas en la estructura. Primero, se debe resolver esos problemas.

El señor **DE PUJADAS**, señala que, a lo mejor, utilizó mal la palabra, porque no es Constructor Civil como el Alcalde, pero ha visto que el edificio tiene grietas, aunque no sabe si son superficiales o no, en razón que es colindante de un edificio de una construcción muy maciza y de mucha altura, lo cual ha implicado una serie de problemas.

El señor **DE LA MAZA**, dada esa observación, considera que se debe solicitar una inspección técnica, de manera de saber si las grietas del edificio son o no estructurales, porque de serlo sería muy grave tapar con un revestimiento superficial.

El señor **RAMIREZ**, señala que Desarrollo Comunitario no tiene la competencia para determinar si se trata de grietas estructurales, por lo que concuerda que sería altamente conveniente y oportuno solicitar una inspección técnica.

El señor **DE LA MAZA**, instruye que un calculista o ingeniero municipal realice un análisis de las grietas del edificio.

El señor **CAMUS**, señala que el planteamiento del Concejal De Pujadas no corresponde a la realidad, por lo que solicita, dado que se encuentra presente en la sala, que se de la palabra a la Presidente de la comunidad.

La señora **ANA MARIA DE ARTECHE**, explica que una grúa golpeó al edificio de menor altura. Sin embargo, la empresa constructora reparó todos los daños.

El señor **DE LA MAZA**, consulta si eso significa que el edificio no presenta daños estructurales. Concretamente, consulta si la representante de la Junta de Vecinos puede certificar que no existe un daño estructural en el edificio, que sólo requiere de una reparación externa.

La señora **ANA MARIA DE ARTECHE**, responde que no existe daño estructural en el edificio, que sólo requiere de una reparación externa. El edificio fue revisado por el Arquitecto, señor Oñate.

El señor **DE PUJADAS**, señala que efectivamente se refirió a un daño en la estructura, pero insistió que no era técnico en la materia y que el Alcalde era Constructor Civil. Por lo tanto, no se expresa en los mismos términos que el Alcalde, sino que está diciendo que visitó el lugar constatando que efectivamente el edificio presenta grietas, pero no sabe si el edificio presenta o no un daño estructural. A lo mejor, utilizó una nomenclatura incorrecta, pero el espíritu de su intervención dice relación a que efectivamente visualizó dichas grietas.

El señor **DE LA MAZA**, deja constancia en Acta que estando presente en la sala la Junta de Vecinos involucrada, más allá que el Concejal De Pujadas haya utilizado un término incorrecto, el edificio en cuestión no tiene daños estructurales. Por lo tanto, procede a tomar la votación del Concejo.

Se aprueba por unanimidad dando lugar al siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 85 / 2006

Se aprueba el siguiente proyecto para ser financiado por el Fondeve de Desarrollo Vecinal a la Junta de Vecinos Bilbao Alto, U. Vecinal C-14.

“Lavado, impermeabilizado y pintura de edificio, Comunidad Hernando de Magallanes N° 1072-1084”.

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Aporte Vecinos | \$ 534.839 |
| Aporte Municipal | \$ 4.813.557 |
| Costo Total del Proyecto IVA Incluido | \$ 5.348.396 |

3. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 6

La señora **DEL PEDREGAL**, señala que la Modificación Presupuestaria N° 6 fue explicada en una comisión que se realizó la semana pasada, a la cual asistió el Concejal Alejandro Sepúlveda. Dicha modificación sólo contiene trasposos en el ítem de egresos.

El señor **DE LA MAZA**, informa que revisó la Modificación Presupuestaria N° 6, en la cual sólo se propone un ajuste presupuestario producto de necesidades del servicio.

La señora **DEL PEDREGAL**, informa que se propone lo siguiente en la Modificación Presupuestaria N° 6:

- En la fundamentación N° 1, se propone incrementar en M\$ 5.000 la cuenta 21.05.002 Comisiones de Servicio en el Extranjero, para cubrir las necesidades del resto del período.
- En la fundamentación N° 2, se propone rebajar en M\$ 16.000 la cuenta 21.10 Otras Remuneraciones Regidas por el Código del Trabajo. Estos recursos serán traspasados a la cuenta 22.17.017 Otros Servicios Generales, para cubrir las necesidades del servicio de guardias para el resto del ejercicio. Informa que se hizo un traspaso desde el contrato de guardias de seguridad, pero desgraciadamente dichas contrataciones han resultado muy lentas, porque ha sido difícil que el personal cumpla los requisitos. Por lo tanto, para terminar el año se debe revertir esa situación.
- En la fundamentación N° 3, se propone rebajar en M\$ 40.000 la cuenta 22.16.002 Servicio Telefónico, para ser distribuida en la presente modificación.
- En la fundamentación N° 4, se propone incrementar en M\$ 66.000 la cuenta 22.17.017 Otros Servicios Generales, para ser destinada a lo siguiente:
 - M\$ 16.000 para cubrir necesidades del servicio de guardia.
 - M\$ 30.000 para contratación de servicios legales especializados.
 - M\$ 20.000 para cubrir las necesidades del resto del ejercicio.
- En la fundamentación N°s. y 13, se propone rebajar en M\$ 10.000 la cuenta 22.19.001 Arriendo de Equipos, cuyos recursos serán traspasados a la cuenta 31.56.001 Adquisición de Equipos Computacionales.
- En la fundamentación N° 6, se propone incrementar en M\$ 40.000 la cuenta 22.20.002 Consumo de Agua, para cubrir las necesidades del período.
- En la fundamentación N°s. 7, 8 y 9, se propone rebajar las siguientes cuentas para ser distribuidas en la presente modificación presupuestaria:
 - M\$ 90.000 - 22.20.003 Convenio por Servicios de Aseo
 - M\$ 30.000 la cuenta 22.20.004 Convenio por Servicio Mantenimiento Parques y Jardines
 - M\$ 50.000 la cuenta 22.20.008 Otros Servicios Comunitarios
- En la fundamentación N° 10, se propone incrementar en M\$ 90.000 la cuenta 25.31.001 Devoluciones, para dar curso a devoluciones por concepto de permisos de edificación.
- En la fundamentación N° 11, se propone incrementar en M\$ 5.000 la cuenta 25.31.014 Organizaciones Comunitarias, para ser destinada a otorgar una subvención a la Junta de Vecinos Quinchamalí para la adquisición de un vehículo de seguridad, por lo que se solicita autorización del Concejo Municipal para otorgar dicha subvención.
- En la fundamentación N° 12, se propone incrementar en M\$ 20.000 la cuenta 25.33.010 A Municip. Benef. Multas de Tránsito (RMTNP), por concepto de mayores ingresos por multas de tránsito no pagadas.

El señor **DE PUJADAS**, respecto a la fundamentación número dos, consulta específicamente a qué se destinan los M\$ 16.000.

La señora **DEL PEDREGAL**, responde que los M\$ 16.000 se proponen traspasar a la cuenta 22.17.017 Otros Servicios Generales, puesto que en esta asignación se computa el contrato de guardias.

El señor **DE PUJADAS**, señala que en la fundamentación número 4 se indica que M\$ 16.000 serán destinados a cubrir las necesidades del servicio de guardias. Consulta si estos dineros fueron traspasados desde la cuenta del Código del Trabajo.

La señora **DEL PEDREGAL**, responde que en una modificación presupuestaria anterior se traspasó dinero del servicio de guardias al Código del Trabajo. Por lo tanto, en esta oportunidad, se reversan esos M\$ 16.000 para poder terminar el año, por la imposibilidad de realizar la totalidad de las contrataciones por el Código del Trabajo.

El señor **DE PUJADAS**, entiende de la explicación que se propone rebajar M\$ 16.000, porque ha habido dificultad para la contratación de guardias, básicamente, por la ejecución del presupuesto. Por lo tanto, esos M\$ 16.000 se sacan del Código del Trabajo y se traspasan a la cuenta Otros Servicios Generales.

La señora **DEL PEDREGAL**, explica que esos recursos se están volviendo a asignar al contrato de servicio de guardia, porque no ha sido posible contratar el total del personal a través del Código del Trabajo.

El señor **DE PUJADAS**, consulta cuál es la figura jurídica con que se contratará a dichos guardias con los M\$ 16.000.

La señora **DEL PEDREGAL**, responde que estos guardias se contratarán a través del contrato que celebró la Municipalidad de Las Condes con una empresa de guardias. Vale decir, la Municipalidad celebra un contrato con una empresa que provee el servicio de guardias.

El señor **DE PUJADAS**, consulta si estos dineros están relacionados con el financiamiento de los guardias del sector El Golf.

El señor **DE LA MAZA**, responde que no. Los guardias del sector El Golf es personal de la Municipalidad de Las Condes asignados como inspectores de tránsito.

Explica que esta modificación presupuestaria se preparó internamente en la Municipalidad, dado que existían algunas necesidades de servicio. Como Alcalde, no hizo ninguna solicitud en dicha modificación, salvo la subvención que se solicita para la Junta de Vecinos de Quinchamalí, para ser destinada a la adquisición de un automóvil de seguridad.

El señor **LARRAIN**, recuerda que hace un año atrás la Municipalidad de Las Condes hizo un esfuerzo especial en el sector de Quinchamalí. Considera que los habitantes de este sector son suficientemente prósperos para enfrentar sus propias medidas de seguridad. A su juicio, no corresponde comprar un automóvil de seguridad para resguardar viviendas ubicadas en terrenos grandes, que ya se benefician del esquema general de seguridad operado por el Municipio.

El señor **DE LA MAZA**, señala que hizo mención a este tema, puesto que considera que es el único punto discutible. Recuerda que hace tres años atrás la Municipalidad de Las Condes les entregó un aporte para la adquisición de dos vehículos que circulan en forma permanente con personal asignado las 24 horas. Históricamente, solicitaban una subvención todos los años, respecto de lo cual les manifestó que dicha Junta de Vecinos sólo podía realizar una solicitud cada dos o tres años, para que el Municipio les hiciera un aporte para la adquisición de un vehículo. No obstante, este tema debe ser sometido a votación y como Alcalde, no tiene inconveniente que se apruebe o rechace, de acuerdo a su mérito en forma independiente.

Entiende que es el único tema que se introdujo a la Modificación Presupuestaria que podría ser discutible. Todo el resto se refiere a necesidades del servicio.

El señor **DE PUJADAS**, señala que en diversas oportunidades se ha discutido cómo se someten a votación las modificaciones presupuestarias, por lo que recuerda que se deben votar como un paquete, salvo que se presenten en forma separada. En este caso, no está de acuerdo con la solicitud

de la Junta de Vecinos de Quinchamalí, puesto que considera que es discriminatorio en relación a otros vecinos que tienen una mayor necesidad de seguridad o tienen una gran cantidad de recursos para enfrentar sus necesidades de seguridad en relación a otros vecinos.

Consulta si los temas de la Modificación Presupuestaria serán sometidos a votación en forma separada o en su conjunto.

El señor **DE LA MAZA**, responde que como Alcalde tiene la facultad de someter a votación los temas de la modificación presupuestaria en forma separada. Cree que, en este caso, una parte es una modificación interna de necesidad del servicio y otra parte dice relación a la subvención que solicita la Junta de Vecinos de Quinchamalí. En realidad, no fue quien incorporó esta subvención a la modificación presupuestaria, sino que la Jefa de Presupuesto le manifestó que dicha petición viene arrastrándose desde hace muchos años. Por esa razón, decidió incorporar la solicitud en la modificación presupuestaria, pero efectivamente no tiene relación con necesidades del servicio.

Dado lo anterior, señala que la modificación presupuestaria será votada en forma separada.

El señor **LARRAIN**, considera que tanto el proyecto de presupuesto, como todas las modificaciones presupuestarias deben someterse a votación línea por línea, ítem por ítem, puesto que es la única manera en que el Concejo pueda tener alguna incidencia en el resultado. Esto no es cosa de descabezar a la institución municipal, sino que, se trata de dar un parecer sobre cada uno de los ítems de gastos. Por eso que se desglosan y se da una fundamentación para cada uno. Cree que ese es el criterio que debe adoptarse respecto de los temas presupuestarios.

Estima ahora que se expresó mal cuando manifestó que el barrio de Quinchamalí estaba en condiciones de sustentar su propia vigilancia. Piensa que el argumento debería ser de otra índole: el Municipio ya hace bastante por la seguridad general de la comuna de Las Condes. Por lo tanto, este barrio debe someterse a las reglas generales de todas las unidades municipales. A su juicio, no se puede hacer este tipo de excepción, porque en definitiva se va a terminar con una infinidad de organismos de protección o seguridad operados por vecinos, con muy poco control de parte del Municipio. Además, no quiere pensar lo que significa la sobre vida de un vehículo que no tiene dueño, en manos de terceros que son asalariados. Considera que la Municipalidad de Las Condes hace bastante en el rubro de seguridad.

El señor **DE LA MAZA**, consulta al Secretario Municipal cómo se vota el presupuesto.

El señor **VERGARA**, responde que el presupuesto permite que los Concejales reduzcan gastos, los que deben ser reasignados.

El señor **DE LA MAZA**, entiende que el presupuesto permite que los Concejales reduzcan y asignen gastos, pero no línea por línea, sino como concepto de la presentación total. La reducción línea por línea significa tener un planteamiento de reducción, en lo cual está de acuerdo. En este caso, va a someter a votación en forma separada la subvención que solicita la Junta de Vecinos de Quinchamalí. Por lo tanto, se puede aprobar o rechazar por los Concejales. No obstante, entiende que en el resto de los temas no tiene sentido someterlo a votación por separado, puesto que se trata de necesidades del servicio.

La señora **DEL PEDREGAL**, señala que efectivamente son necesidades del servicio. Además, significaría desarticular toda la modificación presupuestaria, puesto que se proponen rebajas para cubrir esos nuevos gastos.

La señora **URIBE**, recuerda que, en otras oportunidades, se ha generado un mayor desacuerdo respecto de las partidas presupuestarias, por lo que se ha votado en contra de algunas de ellas. Incluso, en una oportunidad, se tuvo que realizar la votación varias veces hasta que se generó una maniobra para imponer la visión de aprobar la partida. Por lo tanto, los Concejales no han estado restringidos a votar la modificación presupuestaria en paquete.

El señor **DE LA MAZA**, señala que está de acuerdo. Sin embargo, si una partida no cuenta con la mayoría no se rebaja. Vale decir, un Concejal tiene derecho a solicitar que se rebaje un ítem, pero si no es mayoritario no se hace.

La señora **URIBE**, consulta qué ocurre si se produce un empate en la votación.

El señor **DE LA MAZA**, responde que si se produce un empate corresponde traer nuevamente el tema a votación del Concejo y si vuelve a ocurrir un empate el Alcalde dirime el tema.

El señor **CAMUS**, consulta qué pasa con el automóvil que se entregó a la Junta de Vecinos de Quinchamalí hace tres años atrás.

El señor **DE LA MAZA**, responde que la Junta de Vecinos de Quinchamalí envió una carta, en la cual se indica que la idea es dar en parte de pago el automóvil antiguo por uno nuevo.

El señor **CAMUS**, propone rebajar en un 50% la subvención que se solicita por la Junta de Vecinos Quinchamalí. Considera que esa podría ser una forma para que se apruebe el tema.

El señor **DE LA MAZA**, señala que le importa bastante poco tratar de ajustar la cifra al barrio o loteo de la Junta de Vecinos de Quinchamalí. Ellos hicieron una propuesta concreta, cuyo tema trae a votación del Concejo sin ninguna convicción entendiendo que ya se hizo hace tres años atrás. No está de acuerdo que se someta a votación la mitad de los recursos o un tercio de ellos, prefiere que se vote el total solicitado.

El señor **LARRAIN**, entiende el argumento de la señora Del Pedregal, en cuanto a los ítems que están relacionados con ajustes internos son traspasos que tienen que ver con el desarrollo del presupuesto a esta altura del año. Acepta el argumento de la administración, dado que, como Concejal, no tiene cómo medir las necesidades que obligan a traspasos de un ítem o sub ítem a otro. Está llano a aceptarlo, pero le parece que ese gasto adicional no está suficientemente justificado y debiera elevarse a un rubro de inversión.

El señor **DE LA MAZA**, procede a tomar la votación respecto de la subvención que solicita la Junta de Vecinos de Quinchamalí.

El señor **SEPULVEDA**, señala, dado que la ley establece que se puede sugerir una reasignación, le gustaría plantear que el costo que se propone para la adquisición de un automóvil, para ser entregado a la Junta de Vecinos de Quinchamalí, sea más bien traspasado al sistema de seguridad municipal, de manera que sea controlado por el Municipio. Cree que a estos sectores se les aporta bastante menos que a muchos otros que existen en la comuna de Las Condes, teniendo en cuenta que en el sector de Quinchamalí existe un problema bastante sensible en cuanto a seguridad. Considera que es necesario tener un mayor resguardo en esa zona. Incluso, distintos vecinos de Quinchamalí lo han llamado telefónicamente para manifestarle que han encontrado a delincuentes al interior de sus viviendas.

Dado lo anterior, como Concejal, es partidario de reasignar dichos recursos y no entregarlos directamente a la Junta de Vecinos.

El señor **DE LA MAZA**, entiende, entonces, que el Concejal Sepúlveda vota en contra de la subvención.

El señor **DE PUJADAS**, señala que rechaza la subvención, porque considera que ese sector cuenta con recursos suficientes para tener sus propios sistemas de seguridad. Sin perjuicio, del apoyo que permanentemente cumple la Municipalidad de Las Condes y Carabineros de Chile.

El señor **RABAT**, señala que rechaza.

La señora **HERRERA**, señala que rechaza, porque le parece una excepción al procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

El señor **CAMUS**, señala que rechaza.

El señor **UNDA**, señala que rechaza la subvención. No obstante, sugiere que este tema sea encargado al señor Mario Villegas, Jefe del Departamento de Inspección.

La señora **URIBE**, señala que rechaza por los argumentos que plantearon los Concejales Larrain y Sepúlveda.

El señor **LARRAIN**, señala que vota en contra, pero solicita al Jefe de Inspección que cuide mucho los M\$ 5.000.

Por unanimidad se rechaza la subvención a la Junta de Vecinos Quinchamalí por la suma de \$ 5.000.000.

El señor **DE LA MAZA**, solicita, dado que la subvención ha sido rechazada, que dichos recursos se asignen al ítem de seguridad.

El señor **RABAT**, considera que una posibilidad es reasignar estos recursos a seguridad, pero otra posibilidad es simplemente eliminar el ítem.

El señor **DE LA MAZA**, explica que se debe elaborar una modificación presupuestaria equivalente en gastos e ingresos. Por esa razón, la ley permite las reasignaciones y rebajas. En este caso, considera que corresponde una reasignación.

El señor **DE PUJADAS**, señala que le parece curiosa la conclusión. Por ejemplo, existen algunas Juntas de Vecinos, tales como: Junta de Vecinos San Pascual que ha planteado reiteradamente que requiere un monto de recursos para implementar un sistema de guardias municipales, a través de un cofinanciamiento entre la Municipalidad de Las Condes y Junta de Vecinos. Por lo tanto, considera importante que se de cuenta que se hará con los M\$ 5.000 que se reasignarán en la cuenta del Departamento de Inspección.

El señor **DE LA MAZA**, explica que estos dineros se reasignarán a los programas que funcionan actualmente en la comuna de Las Condes, no a nuevos programas.

En cuanto al programa de cofinanciamiento, recuerda que hace algunas sesiones atrás manifestó que para el año 2007, se asignarán recursos al presupuesto para implementar un programa de guardias de casco blanco, al cual podrán concursar las distintas Juntas de Vecinos.

A continuación, procede a tomar la votación respecto de los gastos de reasignación de la modificación presupuestaria.

El señor **SEPULVEDA**, señala que aprueba.

El señor **DE PUJADAS**, señala que aprueba.

El señor **RABAT**, señala que aprueba.

La señora **HERRERA**, señala que aprueba.

El señor **CAMUS**, señala que aprueba.

El señor **UNDA**, señala que aprueba.

La señora **URIBE**, señala que aprueba.

El señor **LARRAIN**, señala que aprueba.

Se aprueba por unanimidad dando lugar al siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 86 / 2006

Se aprueba la Modificación presupuestaria N° 6 que es del siguiente tenor

I. TRASPASO ITEM DE EGRESOS M\$

| SUBT. | ITEM | ASIG. | D E N O M I N A C I O N | AUMENTO | DISMINUCION |
|-----------|------|-------|---|---------|-------------|
| 21 | | | GASTOS EN PERSONAL | | |
| | 05 | | Viáticos | | |
| | | 002 | Comisiones de Servicio en el Extranjero | 5.000 | |
| | 10 | | Otras Remuneraciones Regidas por Código del Trabajo | | 16.000 |
| 22 | | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | |
| | 16 | | Consumos Básicos | | |
| | | 002 | Servicio Telefónico | | 40.000 |
| | 17 | | Servicios Generales | | |
| | | 017 | Otros Servicios Generales | 71.000 | |
| | 19 | | Gastos en Computación | | |
| | | 001 | Arriendo de Equipos | | 10.000 |
| | 20 | | Servicios a la Comunidad | | |
| | | 002 | Consumo de Agua | 40.000 | |
| | | 003 | Convenio por Servicio de Aseo | | 90.000 |
| | | 004 | Convenio por Serv. Mant. Parques y Jardines | | 30.000 |
| | | 008 | Otros Servicios Comunitarios | | 50.000 |
| 25 | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| | 31 | | Transferencias al Sector Privado | | |
| | | 001 | Devoluciones | 90.000 | |
| | 33 | | Transferencias a Otras Entidades Públicas | | |
| | | 010 | A Municip. Benef. Multas Tránsito (RMTNP) % | 20.000 | |
| 31 | | | INVERSION REAL | | |
| | 56 | | Inversión en Informática | | |
| | | 001 | Adquisición de Equipos Computacionales | 10.000 | |

El Concejal, señor Carlos Larrain se retira de la sesión.

4. **DICTAMEN N° 38453 DE 2006 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El señor **VERGARA**, señala que corresponde dar cuenta al Concejo Municipal respecto del Dictamen N° 38453 de la Contraloría General de la República, a través del cual se responde a una consulta efectuada por el Concejal Hugo Unda Díaz. En dicho dictamen se señala que parte de la consulta fue contestada a través del Dictamen N° 22.357, el cual se dio lectura en esta sala.

El Dictamen es del siguiente tenor:

REF. : 57.187/06
DMSAI : 848

ATIENDE PRESENTACION DE
DON HUGO UNDA DIAZ

SANTIAGO, 18 AGOSTO 2006

Se ha dirigido a esta Contraloría General la persona individualizada en el rubro, Concejal de la Municipalidad de Las Condes, denunciando irregularidades cometidas por la Directora de Obras Municipales, señora María Eugenia Vial Le Roy, en relación con el trámite de solicitudes de

aprobación de anteproyectos inmobiliarios y su posterior procedimiento de notificación, que impiden o postergan la aplicación de las normas del Plan Regulador Comunal.

A este respecto, cabe informar a Ud. que este Organismo Superior de Control, mediante Oficio N° 32.357, de 2006, cuya copia se acompaña, se pronunció sobre la vigencia de anteproyectos de construcción para efectos de obtener los respectivos permisos de edificación.

Asimismo, se encuentra actualmente investigando las clasificaciones de esos anteproyectos de edificación y, además, incoando un sumario administrativo por esos mismos hechos, entre otros.

Transcríbase al Alcalde y al Concejo Municipal de Las Condes.

Saluda atentamente a Ud. por orden del Contralor General, PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA, Abogado Jefe División de Municipalidades”.

5. **DICTAMEN N° 40874 DE 200506 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

El señor **VERGARA**, señala que corresponde dar cuenta al Concejo Municipal respecto del Dictamen N° 40874 de la Contraloría General de la República, el cual se refiere a la situación del Barrio El Golf. La Contraloría establece que las municipalidades están autorizadas a cerrar calles, pasajes y plazas, siempre y cuando no se afecte el libre tránsito. Cualquier otro cierre contraviene la normativa que al respecto ha sostenido la Contraloría General.

El Dictamen es del siguiente tenor:

REF. : N° 63.318/06
OGV

**SOBRE PRESENTACION DEL
MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES**

Santiago, 30 Agosto 2006

El Ministerio de Bienes Nacionales se ha dirigido a esta Contraloría General, haciendo presente una serie de consideraciones en relación con la medida que pretendería implementar la Municipalidad de Las Condes relativa al cierre de las calles que se indican, lo que, a juicio de esa Secretaría de Estado, además de ser contrario a la naturaleza de los bienes nacionales de uso público, vulneraría tanto las normas que rigen tales bienes, como la jurisprudencia administrativa que se ha emitido sobre el particular, y afectaría gravemente los derechos constitucionales y los principios de racionalidad y proporcionalidad que deben inspirar toda actuación de los órganos del Estado en el ejercicio de sus atribuciones.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Contraloría General, habiendo tomado conocimiento, a través de distintos medios de comunicación social, que la Municipalidad de Las Condes estaba estudiando la posibilidad de convocar a un plebiscito comunal para los efectos de decidir el cierre, en ciertos horarios, de determinado perímetro de calles de la comuna, dirigió a esa municipalidad el Oficio N° 38.146, de 16 de agosto del año en curso.

En dicho pronunciamiento, esta Entidad de Control, con el fin de evitar que se materializarán proyectos que pudieran carecer el debido sustento jurídico y las consecuencias que de ello podrían derivarse, estimó del caso recordar a ese municipio el marco jurídico que regula la materia y la jurisprudencia que sobre el particular se ha emitido en relación con la administración de los bienes nacionales de uso público, por parte de las municipalidades.

Como respuesta, el alcalde remitió el oficio N° 1-036, de 18 de agosto de 2006 –referencia N° 62.062, de 2006-, en el que sostiene que el proceso de consulta –que se llevó a cabo el 20 de agosto pasado-, no sería un plebiscito, sino que se trataría de una encuesta a vecinos del sector, cuyo resultado tendría especial importancia para la decisión que en definitiva se adopte en la materia, sin

que hasta la fecha haya comunicado en qué consistirían exactamente las medidas que se implementarían.

Precisado lo anterior, es del caso manifestar, en primer término, que, como se indicó en el referido oficio N° 38.146, de 2006, las calles, los pasajes y plazas constituyen bienes nacionales de uso público y en este carácter se encuentran sujetos –por regla general y en lo que interesa- a la administración de las municipalidades, conforme a las atribuciones que a éstas les conceden los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En ese contexto, y considerando que tales bienes, acorde lo previene el artículo 589 del Código Civil, pertenecen en dominio a la nación toda y su uso a todos sus habitantes, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 11.421 y 38.149, ambos de 2000, y 47.173, de 2005, ha manifestado, respecto de las calles y pasajes peatonales, que tales bienes, por su propia naturaleza, se encuentran destinados al tránsito de las personas y son, por ende, de uso común, y sólo por vía excepcional ha admitido la posibilidad que las municipalidades, en resguardo de la seguridad ciudadana, autoricen el cierre de los mismos bajo determinadas condiciones.

Esa jurisprudencia ha precisado que las referidas atribuciones de cierre sólo pueden ejercerse en relación con calles y pasajes de una sola entrada o salida, o pasajes peatonales, excepto cuando estas calles o pasajes converjan en una avenida o calle principal y siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de dichos bienes, ni se afecten gravemente los derechos constitucionales tanto de los residentes como de cualquier persona, debiendo en cada situación el municipio aplicar el principio de la racionalidad, basándose en un criterio jurídico de interés superior debidamente ponderado y fundado en estudios técnicos, y en armonía con la naturaleza de los bienes nacionales de uso público.

Es decir, el ejercicio excepcional de las facultades antes consignadas, en resguardo de la seguridad ciudadana, obliga a la autoridad municipal a cuidar que esos bienes sigan manteniendo su carácter de nacionales de uso público, de modo que no se restrinja injustificadamente su uso y goce, no se discrimine arbitrariamente y no se afecten las garantías constitucionales en su esencia.

Por consiguiente, no resulta jurídicamente admisible que un municipio disponga el cierre de determinadas calles o pasajes en condiciones distintas a las reseñadas, y que impliquen restringir gravemente la circulación peatonal y vehicular en el sector de que se trata, ni el derecho a desarrollar actividades económicas sin más restricciones que las que imponga la ley.

En ese orden de ideas, y en lo que atañe a la convocatoria a un plebiscito comunal en relación con una medida como la que se examina, resulta oportuno precisar que en ningún caso dicho mecanismo de consulta ciudadana puede alterar los criterios consignados precedentemente, de manera que los municipios no pueden recurrir a esa modalidad para resolver un asunto de las características aludidas.

Debe recordarse, por lo demás, que para que un plebiscito genere el efecto vinculante establecido en la ley se requiere que se lleve a cabo en conformidad a las exigencias que impone el marco legal y constitucional pertinente y a los parámetros indicados por la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, condiciones que tampoco, acorde lo señalado por el Ministerio recurrente, han concurrido en la especie.

Debe anotarse, en todo caso, que en materia de consultas municipales a la comunidad, la jurisprudencia administrativa –contenida en el dictamen N° 40.385, de 2004, entre otros-, ha manifestado que no resulta procedente que los municipios convoquen a “consultas no vinculantes”, toda vez que la ley N° 18.695 no regula las condiciones en que pueden realizarse tales mecanismos de participación ciudadana. Ello, sin perjuicio de la atribución municipal de hacer efectiva la participación de la comunidad local por otras vías, tales como, sondeos de opinión a través de encuestas locales.

Por otra parte, y en cuanto a lo específicamente solicitado por ese Ministerio en orden a que esta Contraloría General haga efectivo el imperio de la Constitución y la ley en la materia de que se trata, cumple con precisar que tanto el presente pronunciamiento, como el oficio N° 38.146, de 2006, y los demás dictámenes citados, constituyen y representan el ejercicio de las potestades dictaminadoras de esta Entidad de Control, que conforman la jurisprudencia administrativa obligatoria para los órganos que fiscaliza y cuyo incumplimiento genera las responsabilidades administrativas pertinentes.

Así, en la especie, esta Contraloría General ha definido el correcto sentido y alcance de las normas sobre la administración de bienes nacionales de uso público por parte de las municipalidades, ejerciendo sus facultades de control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple informar que este Organismo de Control realizará las investigaciones que correspondan a fin de establecer las características específicas del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo por la Municipalidad de Las Condes, y de las medidas que pretende implementar, a los efectos de determinar las responsabilidades administrativas que pudieran encontrarse comprometidas y adoptará, en su caso, las demás medidas que en derecho procedan.

Es menester consignar, por último, en relación con los mecanismos jurídicos aptos para evitar que se implementen medidas ilegales respecto de bienes nacionales de uso público, y para que se restablezca el imperio del derecho, que a ese Ministerio, en ejercicio de sus facultades de supervigilancia y control superior permanente de esa clase de bienes, y del deber que le impone el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, le corresponde coordinarse con el resto de los órganos de la Administración del Estado que tengan atribuciones en la materia, a los efectos de resguardar y conservar el uso común de tales bienes, entre los cuales cabe destacar el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los Intendentes y Gobernadores, y Carabineros de Chile.

En consecuencia, respecto de las actuaciones de la Municipalidad de Las Condes, en relación con el eventual cierre de calles, en determinados horarios –en los términos que indica el Ministerio al que la ley le entrega el control superior de los bienes nacionales de uso público–, esta Contraloría General cumple con manifestar que iniciará las investigaciones que procedan a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas involucradas de funcionarios municipales, sin perjuicio de los deberes de coordinación que corresponde gestionar a esa Secretaría de Estado a los efectos de garantizar y asegurar el uso común de los mencionados bienes, como asimismo de la competencia de los Tribunales de Justicia para conocer de las acciones que puedan entablarse en contra de actos municipales ilegales sobre la materia.

Transcríbase al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Alcalde y al Concejo de la Municipalidad de Las Condes, y a la División de Auditoría Administrativa y Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud., NOEMI ROJAS LLANOS, Contralor General de la República Subrogante”.

El señor **DE LA MAZA**, hace presente que en la última parte del Dictamen de la Contraloría General de la República se indica que se va a iniciar una investigación para ver la responsabilidad administrativa al interior del Municipio, respecto de lo cual ha declarado públicamente que toda la responsabilidad administrativa es del Alcalde.

Informa que esta materia está siendo discutida en los Tribunales de Justicia. El viernes pasado llegó una orden de no innovar por parte de la Corte de Apelaciones, a la que se dará respuesta antes del viernes de esta semana, en lo cual está trabajando una serie de juristas. Como Alcalde, está sumamente confiado de obtener un fallo favorable, puesto que ha recibido apoyo bastantes transversales de distinta índole respecto que es facultad de las municipalidades tomar este tipo de decisiones.

Aclara que en la prensa salió publicado que el Alcalde se revelaba contra el Dictamen de la Contraloría General, lo que es falso, porque en ningún caso dicho dictamen lo obliga, como Alcalde, a tomar una decisión distinta. A su juicio, el dictamen parte con una aseveración curiosa, porque se fundamenta a oídas de la prensa, porque, en ningún caso, como Alcalde ha decretado cerrar las calles, sino regular el sector, lo que es distinto. Un cierre de pasaje significa instalar una reja que no permite ni la entrada, ni la salida de nadie. Claramente, en Chile existen muchos casos similares o iguales a la situación que quiso regular en el sector El Golf. Por ejemplo, en la comuna de Peñalolén se han regulado muchas de estas situaciones.

En este tema está trabajando una cantidad de abogados que tienen la sensación que se puede obtener un fallo favorable. Incluso, el Presidente de los Alcaldes del PPD lo llamó telefónicamente el domingo pasado para expresarle que estaba completamente de acuerdo con la autonomía municipal y de ser necesario se haría parte como Asociación Chilena de Municipalidades, sin pronunciarse si consideraba buena o mala la medida.

El señor **VERGARA**, informa que tomando conocimiento la justicia, la Contraloría General de la República debe abstenerse de conocer o continuar conociendo por disponerlo así su Ley Orgánica.

El señor **DE LA MAZA**, agrega que el Dictamen que emitió la Contraloría General es en respuesta a una solicitud de la Ministra de Bienes Nacionales, sin haber considerado los argumentos, ni investigación respecto de que estaba haciendo el Municipio, tanto es así que al final del documento se indica: “que iniciará las investigaciones que procedan a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas involucradas de funcionarios municipales”.

El señor **UNDA**, señala que discrepa profundamente del Decreto N° 3378, del 30 de agosto de 2006, porque ninguno de los Concejales tuvo conocimiento, ni se les entregó oficialmente dicho decreto, en el cual se involucra a todos los Concejales de Las Condes. Además, no está de acuerdo con lo que se indica en el Decreto, como en muchas otras cosas que hace el Alcalde, porque dice: “La necesidad de adoptar urgentes medidas tendientes a reprimir”. A su juicio, la represión pasó de moda, porque es un término muy “apinochetado”. Además, en el Decreto tampoco se nombra a aquellas personas que pudieran ingresar en taxis a los hoteles que existen en el sector.

En segundo lugar, rechaza los términos que utilizó el Alcalde de Vitacura, don Raúl Torrealba, quien manifestó que con esta medida se acabaría el comercio sexual, porque todos serían atropellados y muertos en el lugar. Rechaza públicamente estas expresiones.

Entiende que el Alcalde recibió un apoyo del señor Marcelo Trivelli, lo cual es bastante extraño, porque existe una empresa publicitaria denominada EXTEN, cuyo dueño “extendieron la mano al señor Alcalde”, en cuanto a que dicha empresa está en mano del señor Trivelli y, al parecer, esta es la maniobra publicitaria que se hizo a último momento, cuando ya estaba hecha la paralización de la actividad de cerrar las calles.

El señor **DE LA MAZA**, solicita al Concejal Unda que aclare el último punto. Consulta al Concejal Unda si está asumiendo que por algún interés específico vino el señor Trivelli a la Municipalidad a darle su apoyo.

El señor **UNDA**, aclara que señaló que el señor Trivelli vino a “extenderle la mano” al Alcalde.

El señor **DE LA MAZA**, entiende que es un chiste, no una acusación.

El señor **UNDA**, señala que no es una acusación, sino que vino a “extenderle la mano”. No está acusando a una empresa publicitaria que se aprovecha de estas situaciones o sea un salvavidas presentado por el Alcalde.

El señor **DE LA MAZA**, agrega que, en todo caso, desea decir que no tiene nada que ver la empresa EXTEN y además, entiende que el señor Trivelli no está relacionado con esta empresa.

Prosigue diciendo que el Decreto Alcaldicio no involucra al Concejo Municipal, porque los decretos son firmados sólo por el Alcalde frente a la comunidad. Por lo tanto, ese es un error técnico. Además, es de amplio conocimiento que los dos Concejales de la Concertación manifestaron en el último Concejo Municipal, el cual se celebró la tercera semana de agosto de 2006, su rechazo a la medida. Asimismo, es de público conocimiento que el resto de los Concejales que estaban presentes en dicha reunión apoyaron la iniciativa, lo cual le parece suficiente. En todo caso, no era necesario votar un decreto de esta materia en el Concejo, sino lo que hizo fue informar al Concejo para que cada uno manifestara su posición.

Considera que no tiene mucho sentido continuar discutiendo este tema, entendiendo que está en manos de los Tribunales de Justicia, por lo que sugiere esperar el resultado. No obstante, públicamente ha dicho que le llama la atención que el Gobierno se haya jugado tan abiertamente a través de funcionarios nombrados por la Presidenta de la República, entre ellas, la Ministra de Bienes Nacionales, Intendente y Seremi de Vivienda, pero no esté siendo parte en los Tribunales. Como Alcalde, dada la intervención que se ha hecho públicamente generando casi un escándalo público, habría esperado que se hiciera parte en los Tribunales. Hace presente que en un Estado de Derecho cuando existen disputas, especialmente entre Poderes del Estado, en este caso, entre una Municipalidad y el Gobierno. La Municipalidad de Las Condes haciendo ver que todos los Municipios tienen la facultad de tomar una medida de esta naturaleza y el Gobierno declarando, a través del Intendente, que era una medida ilegal y, a través de la Ministra de Bienes Nacionales, que era medida inconstitucional, lo cual es mucho más grave, no se haya hecho parte en esta disputa que se va a llevar adelante en los Tribunales de Justicia. A su juicio, muestra una debilidad, pero todavía tiene tiempo de hacerse parte y ojalá, se hiciera parte, porque esto no es un show mediático y espera que no lo sea.

Asimismo, desea mencionar públicamente que el caso de Carabineros también espera que el mismo contingente que ha tenido durante estos días, a partir de la orden de no innovar, se sostenga en el tiempo hasta que los Tribunales de Justicia decidan quién tiene la razón en el fondo, de manera que el barrio mantenga la vigilancia que no ha tenido los últimos años, pero sí a raíz de esta conmoción pública se ha logrado un efecto, en cuanto a que el barrio se vea más resguardo. Espera que esa medida se mantenga en el tiempo, que no sea sólo una cosa mediática en cuanto a que Carabineros haya concurrido al lugar porque estaban presentes las cámaras de televisión o porque, de alguna manera, existía una disputa en la cual tenía que hacerse parte.

El señor **DE PUJADAS**, señala que desea hacer algunas precisiones y alcances respecto al Dictamen. En primer lugar, el Dictamen nace de una petición expresa del Ministerio de Bienes Nacionales y no de la constatación de un hecho a través de los medios de comunicación por parte de la Contraloría General.

En segundo lugar, si se lee con claridad y detención el Dictamen, se constata que existe el Oficio N° 38146 del 16 de agosto de 2006 emitido por la Contraloría General de la República, en el cual se señala a la Municipalidad de Las Condes sobre los efectos de una encuesta no vinculante y, por otra parte, la imposibilidad de regular la materia, a la cual quería someter esta decisión el Alcalde. Por lo tanto, le parece sumamente grave que esta situación se haya señalado por la Contraloría General el 16 de agosto, vale decir, cuatro días antes del 20 de agosto, a través del Oficio N° 38146, el cual ha solicitado, pero no se le ha entregado, ni tampoco lo ha encontrado en la Municipalidad de Las Condes. El propio Alcalde le da competencia a la Contraloría General en estas materias, cuando en el Oficio N° 1-1036 del 18 de agosto de 2006, que tampoco lo ha encontrado, le contesta al Organismo de Control. Por lo tanto, ya existían antecedentes de parte de la Contraloría General de la República que se referían a la encuesta no vinculante y a la materia que quería regular el Alcalde producto de dicha encuesta.

Por otra parte, el Dictamen termina claramente diciendo que se ha precisado por parte de la jurisprudencia administrativa que “el cierre sólo pueden ejercerse en relación con calles y pasajes de una sola entrada o salida, o pasajes peatonales, excepto cuando estas calles o pasajes converjan en una avenida o calle principal y siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común

de dichos bienes, ni se afecten gravemente los derechos constitucionales tanto de los residentes como de cualquier persona, debiendo en cada situación el municipio aplicar el principio de la racionalidad, basándose en un criterio jurídico de interés superior debidamente ponderado y fundado en estudios técnicos, y en armonía con la naturaleza de los bienes nacionales de uso público”. Por lo tanto, los ejemplos que ha dado el Alcalde dicen relación justamente con esos pasajes o calles que no salen a avenidas principales. En el barrio El Golf se produce el cierre de calles principales y no de lo que señala la Contraloría General. Posteriormente a este Dictamen, el Alcalde señaló expresamente en la prensa que no acataría dicho Dictamen y la Contralora Subrogante, señora Noemí Rojas, señaló textualmente que si no se respetaba el Dictamen de la entidad que cuestionó el cierre de El Golf se realizaría un sumario.

Lo que considera más grave es que, de acuerdo a la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Contraloría General de la República es un organismo constitucional autónomo. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades establece claramente en el artículo 51 y 52 que las municipalidades tienen un deber hacia las el Organismo Control, como la Contraloría General tiene un derecho hacia las municipalidades. Por lo tanto, considera que haber insistido en este tema, sin haber acatado el Dictamen de la Contraloría, podría haber significado un notable abandono de deberes, aunque ya no, porque está excluido de la competencia de dicho organismo. Además, bastaban tres Concejales para realizar una presentación al Tribunal Electoral Regional por notable abandono de deberes, por no haber acatado y por haber vilipendiado públicamente el Dictamen de la Contraloría General ante los medios de comunicación. Le parece que ese hecho, desde el punto de vista de la gestión alcaldicia, es sumamente grave. Si habría respaldado la labor del Alcalde, si éste hubiera dicho que no estaba de acuerdo con el Dictamen, por lo que pediría una aclaración a la Contraloría General o entablaría un recurso de protección contra el dictamen, pero le parece sumamente grave que el Alcalde haya señalado a la prensa que no se acataría el dictamen y que se continuaría adelante con la medida.

El Diputado Aníbal Pérez, salvado por la campana, puesto que de otro modo se estarían viendo en una situación sumamente compleja. La visita del señor Trivelli a la Municipalidad de Las Condes no representa ni al Concejal que habla, ni al Partido Demócrata Cristiano al cual representa, porque este partido ya emitió su opinión a través de un secretario. Por lo tanto, el señor Trivelli está actuando a título persona, porque sólo representa a su persona en este tema.

Solicita al Alcalde que se allane al recurso de protección y deje sin efecto la insistencia de seguir adelante. Si se analiza la prensa, claramente, desde hace varios días Carabineros ha mantenido un refuerzo en el barrio El Golf disminuyendo completamente la situación, cuestión que se dijo en varias oportunidades en el Concejo, puesto que se solicitó al Alcalde que se hiciera una gestión con Carabineros de Chile, que se instalaran guardias de casco blanco o cámaras de seguridad, todas medidas eficientes que no afectaban la libertad de las personas. Además, el Intendente Barrueto ha señalado en el Diario El Mercurio del domingo pasado que va a destinar un retén móvil permanentemente en el sector El Golf. Por lo tanto, estima que insistir en este tema es una majadería, puesto que lo único que conlleva es gastar una cantidad de recursos importante en una situación que, desde su punto de vista, es mediática, porque se ha transformado en una cuestión mediática, la cual inició el Alcalde.

Reitera que, en este caso, corresponde allanar al recurso de protección, de modo de terminar el problema; corresponde aplicar las medidas policiales a través de un convenio con Carabineros de Chile; corresponde sentarse a la mesa con el Intendente, como lo hizo el Alcalde el domingo pasado en un parque, de manera de solucionar el problema. Considera absurdo continuar gastando dinero en una medida tan ineficiente, porque no dice relación con la gestión que debe tener un Municipio moderno, como es la Municipalidad de Las Condes.

El señor **DE LA MAZA**, señala que aún cuando el Concejal De Pujadas es Abogado y él es Constructor, desea hacer algunas correcciones respecto de la legalidad. El segundo párrafo del Dictamen se indica textualmente: “cabe señalar que esta Contraloría General, habiendo tomado conocimiento, a través de distintos medios de comunicación social”. Vale decir, la fuente principal de información de la Contraloría General son distintos medios de comunicación social.

El señor **DE PUJADAS**, considera que ese contexto está equivocado. Solicita al Alcalde que responda qué dice el Oficio N° 38146 del 16 de agosto de 2006 emitido por la Contraloría General de la República.

El señor **DE LA MAZA**, considera que el Concejal De Pujadas tuvo tiempo para exponer sus puntos de vistas y él sólo está leyendo el Dictamen N° 40874 de la Contraloría General de la República. No obstante, este tema se encuentra en los Tribunales de Justicia.

En segundo término, desea decir que el efecto mediático de todas estas medidas las causó la Ministra de Bienes Nacionales con la declaración del disparate de declarar la medida inconstitucional, pero afortunadamente, hoy día, está claro que la medida no es inconstitucional, producto que la Ley N° 118 de Tránsito da atribuciones al Seremi para cerrar una calle por razones de tránsito. Por lo tanto, ahora se discute si el Alcalde tiene o no esa atribución, pero no es inconstitucional, puesto que existe una ley de rango menor que autoriza al Seremi a tomar esa medida. Dado ese disparate hubo que seguir con esta figura, sosteniendo a la Ministra de Bienes Nacionales que finalmente terminó en la Intendencia.

En tercer término, señala que no Carabineros de Chile no le da garantía que esta vigilancia se vaya a sostener en el tiempo. Encontraría dramático si la autoridad de Carabineros le manifiesta que se van a mantener para siempre en este sector los 50 Carabineros que concurrieron el primer día, los cuales fueron sacados de un operativo especial, porque sería discriminar positivamente con un barrio que está afectado con una situación. Sin embargo, espera que Carabineros lo continúe haciendo mientras dure la discusión legal, respecto si existen o no herramientas por parte del Municipio.

Respecto de la Contraloría General de la República, señala que tiene mucho respeto por dicho organismo, por lo que siempre ha recurrido a ella cuando ha existido la necesidad, pero también está claro que no es la última palabra en este país. En un Estado de Derecho, cuando se producen disputas, la última palabra la tienen los Tribunales de Justicia, en primera instancia la Corte de Apelaciones, a quien se le entregará todos los antecedentes esta semana y finalmente, la Corte Suprema. Claramente, la Contraloría General no ha fijado una posición categórica, a diferencia de lo que plantea el Concejal De Pujadas, porque no ha usado todas sus facultades, puesto que pudo haber ordenado al Municipio que paralizara la medida, cosa que no hizo. Sin embargo, aún teniendo esa facultad, no lo quiso hacer, sólo indicó que iniciaría una investigación respecto del tema, lo que es totalmente distinto.

Explica que para que se produzca un desacato a la Contraloría General, tendría que haber habido una instrucción precisa de este organismo en cuanto a que el Alcalde de Las Condes no podía continuar adelante con dicha medida, pero eso tampoco se indica en el Dictamen. En el Dictamen se hace referencia a informaciones de prensa, pero, a su juicio, es difícil que obtenga cierta certeza como para instruir al Alcalde que no haga lo que se indica en el diario, puesto que eso sería bastante curioso. Por esa razón, finalmente le encuentra razón a la Contraloría General cuando dice, al final del Dictamen, que iniciará un proceso de investigación. Desde ese punto de vista, le parece absolutamente legítimo que realice una investigación.

A continuación, le dará palabra a la Concejal Herrera, quien hará referencia directamente al Dictamen de la Contraloría General. No obstante, considera que cualquier cosa que se manifieste en esta oportunidad es inofensiva, puesto que la medida se encuentra paralizada a través de una orden de no innovar. La Corte ha decidido pronunciarse sobre el fondo y, como Alcalde, está completamente de acuerdo que se pronuncie sobre el fondo, porque le parece bueno zanjar esta disputa. Sin embargo, la Municipalidad de Las Condes tiene los argumentos para sostener que legalmente las leyes están a favor del Municipio. Las personas que opinen lo contrario están en todo su derecho de litigar, pero la tranquilidad queda, desde su punto de vista, que la decisión de la Corte Suprema es inapelable por otra institución en el País. Por lo tanto, todo lo que se plantee en el intertanto no tiene mucha validez, porque en este caso va a existir un pronunciamiento supremo.

La señora **HERRERA**, señala que el pronunciamiento de la Contraloría General de la República no es un dictamen, sino un mero oficio de respuesta de la contralora subrogante, doña Noemí Rojas a una consulta de la Ministra de Bienes Nacionales. Señala que el jueves de la semana pasada, durante la mañana sale entre las noticias del día que la Contraloría rechazaba el cierre del Barrio El Golf por ser una medida ilegal. La noticia era de última hora en Internet, ante lo cual consulto con otros abogados y en especial con el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Las Condes, para analizar a qué dictamen se refería la prensa. Incluso, tuvieron algunas dudas respecto a si se trataba de un nuevo pronunciamiento que declaraba la ilegalidad o simplemente era la publicación de la respuesta que ya conocía la Municipalidad desde el día anterior y que era la respuesta de Contralora a la consulta de un Ministro de Estado. Finalmente, concluyeron que se trataba de una información periodística que se dio a mitad de mañana con bombo y platillos y que había dado a conocer la propia Ministra que había formulado la consulta.

Considera que lo más relevante es lo que se concluye del Oficio de respuesta de la Contraloría General de la República en cuanto a que iniciará las investigaciones a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas de funcionarios municipales, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia para conocer de las posibles acciones que puedan entablarse en contra de actos municipales ilegales. Es decir, la respuesta de la Contralora subrogante no puede resultar mas general y no esta imputando falta alguna, sino por el contrario, que va a investigar.

Si estuviera tan claro que se cometió una ilegalidad o arbitrariedad por parte de la municipalidad, el Organismo Contralor lo habría dicho expresamente, y no habría concluido que va a iniciar las investigaciones que procedan. Si se recurre a un Órgano Contralor para que determine y dictamine si un Municipio ha actuado o no conforme a la ley, se espera que se señale cual es la falta cometida o en que consiste la supuesta ilegalidad. Pero nada de eso ocurrió, ni hubo pronunciamiento alguno salvo indicar que se iniciarán las investigaciones. Y el objeto de la investigación esta en términos potenciales, en el supuesto hipotético de que pudieran llegar a determinar si existen responsabilidades administrativas. O sea, que no es un hecho cierto, sino una mera y remota posibilidad que no esta claro que se podría llegar a configurar y para ello va a investigar. Solo anuncia que va a ver lo que pasa.

Asimismo, dentro de las conclusiones, la Contralora Subrogante hace presente que este tema es competencia de los Tribunales de Justicia, para conocer acerca de las acciones que podrían entablarse en contra de la medida, lo que también es una respuesta general que no la compromete con una opinión que tenga fuerza obligatoria de dictamen oficial. Por lo tanto, todo lo que se publicó el jueves y viernes en la mañana corresponden sólo a informaciones periodísticas con un redoble de tambores increíble. Le sorprende cómo una medida de carácter meramente local, que se refiere sólo a unas pocas cuadras de un sector residencial de una comuna determinada, haya tomado la cobertura de una noticia de carácter nacional, ocupando las primeras páginas noticiosas y los anuncios de portada y titulares de los canales de televisión.

Reitera que resulta insólito como el Gobierno ha tratado de inflar el tema y ha situado a la persona del alcalde en los primeros niveles de popularidad, con una medida que solo tiene por objeto recuperar los espacios públicos para los vecinos residentes que han visto afectada la tranquilidad de su barrio. Sin embargo, quien aparece ejerciendo la acción ante los tribunales es un ciudadano común, un vecino que habita en el sector del área que se pretende regular, interponiendo un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones, recurso que esta pendiente y todavía no se resuelve ni ha habido pronunciamiento respecto del fondo. En el mismo recurso, se solicita en un Otrosi del mismo escrito, una orden de no innovar que es acogida por la Corte, lo que, además, no tiene nada de particular, pero se le da carácter de hecho noticioso y obviamente causando un revuelo periodístico. Cabe señalar que se trata de un hecho de normal ocurrencia, porque siempre que se solicita orden de no innovar la Corte resuelve en 24 horas y eso fue lo que ocurrió. No obstante, aún no resuelve el fondo del recurso y están corriendo los cinco días de plazo para que la municipalidad informe a la Corte que su actuación fue dentro del marco de sus atribuciones.

Concluye diciendo que, como Abogado, estima conveniente que se haya interpuesto un recurso de protección, puesto que eso significa que el tema llegó a la competencia de los Tribunales de Justicia,

a quienes corresponde interpretar la ley. Cree que, por el lado de los argumentos municipales, hay atribuciones suficientes, ya que por norma de la Ley Orgánica de Municipalidades, asiste a las Municipalidades la facultad "esencial" de administrar los bienes nacionales de uso público y además la misma atribución se la otorga al Alcalde; también compete que los municipios actúen en materias de transporte y tránsito público y fomentar medidas de prevención de seguridad ciudadana, y todas son atribuciones de rango orgánico constitucional, las que no ve por dónde podrían estar eclipsadas por una presunta atribución de la Ministra de Bienes Nacionales o de algún Seremi que se sintió sobrepasado en sus atribuciones.

Considera oportuno que el tema se encuentre en los Tribunales de Justicia, puesto que ellos son quienes tienen la última palabra y naturalmente tendrá que acatarse lo que se resuelva en la Corte. Sin embargo, aunque la ley es clara, ha resultado un tema discutible que admite argumentaciones y diferentes interpretaciones, por lo que debe informarse aportando todos los antecedentes a la Corte de Apelaciones.

El señor **UNDA**, señala categóricamente que la respuesta que da la Contraloría General de la República dice lo siguiente: "El Ministerio de Bienes Nacionales se ha dirigido a esta Contraloría General, haciendo presente una serie de consideraciones en relación con la medida que pretendería implementar la Municipalidad de Las Condes relativa al cierre de las calles que se indican". O sea, la Contraloría General está dando una respuesta al Ministerio de Bienes Nacionales a través de una comunicación, no es que se haya informado por la prensa, como plantea el señor Alcalde.

En segundo término, la Contraloría General indica que en "la Municipalidad de Las Condes se estaba estudiando la posibilidad de convocar a un plebiscito comunal para los efectos de decidir el cierre, en ciertos horarios, de determinado perímetro de calles de la comuna, dirigió a esa municipalidad el Oficio N° 38.146, de 16 de agosto del año en curso". Aclara que a ese oficio se refirió anteriormente, ya que no ha podido tener acceso al mismo. Considera elemental que, como norma de caballerosidad hacia un grupo de Concejales, se les hubiera entregado con antelación o cuando se publicó el Decreto que anunciaba la medida que se aplicaría en la comuna de Las Condes. Sin embargo, tuvieron que concurrir al Diario Oficial. Por lo tanto, el secretismo que se sigue manteniendo en esta Municipalidad o el secretismo que mantiene el Alcalde, sin informar a sus Concejales, ni siquiera pide que el Alcalde solicite la opinión del Concejo, sino que informe respecto de este tipo de tema, de manera de saber a qué atenerse cuando se aplica este tipo de medidas.

En tercer lugar, en el artículo 41 del Código Sanitario está establecido este tema. Además, en el Decreto 362, artículo 13 del Diario Oficial se indica lo siguiente: "Prohíbese el funcionamiento de prostíbulos o casas de citas destinadas al comercio sexual. Igualmente, queda prohibido toda forma de propaganda que tienda a promover el comercio sexual". Este Decreto fue firmado por Augusto Pinochet Ugarte, quien junto al Ministro de Salud, Frank Yaconi, fueron los precursores irresponsables de la existencia del comercio sexual. Considera que para resolver este problema se debe modificar dicho decreto.

El señor **DE LA MAZA**, señala que no se va a referir al Decreto que menciona el Concejal Unda, pero sí quiere dejar constancia de un hecho que es irrefutable. Hace presente que la respuesta de la Contraloría General de la República fue el 30 de agosto de 2006, lo cual significa que no conocía el Decreto que dictó, como Alcalde, el 1° de Septiembre de 2006, salvo que fuera adivino. Con la misma poca deferencia que plantea el Concejal Unda que no tuvo, como Alcalde, con el Concejo, era imposible que la Contraloría General se pudiese pronunciar por una forma que no fueran los medios de prensa respecto de algo que hizo dos días después. Por lo tanto, es evidente que la respuesta de la Contraloría se tenía que basar en dichos, rumores o cuestiones de prensa.

En el último párrafo del Dictamen de la Contraloría General se indica lo siguiente: "sin perjuicio de los deberes de coordinación que corresponde gestionar a esa Secretaría de Estado a los efectos de garantizar y asegurar el uso común de los mencionados bienes, como asimismo de la competencia de los Tribunales de Justicia para conocer de las acciones que puedan entablarse en contra de actos municipales ilegales sobre la materia". Vale decir, concretamente, hoy día, este tema se está ventilando en los Tribunales de Justicia. Por lo tanto, lo que determine la Corte Suprema se tendrá

que acatar por todos. Como Alcalde, siempre ha dicho que mientras la justicia no le ordene algo distinto y teniendo conciencia las facultades que le entrega la Ley Orgánica de Municipalidades a los alcaldes respecto de la administración de los bienes nacionales de uso público, va a proceder de acuerdo a lo que estime que son sus facultades legales. No obstante, si la Corte Suprema se pronuncia en forma distinta, evidentemente tendrá que reconocer y acatar dicho pronunciamiento, pero aún falta mucho para eso, por lo que no se anticiparía a sacar conclusiones, puesto que se trata de un litigio complejo con argumentos para varios lados. Sin embargo, aún cuando el Gobierno, Ministra de Bienes Nacionales, Intendente y todos aquellos que han estado involucrados en esta discusión conocen situaciones restrictivas, iguales o peores, que se han tratado de regular en esta comuna, pero aún basados en esa información no se ha hecho absolutamente nada. Es evidente que en este tema ha habido, al menos, una discriminación, porque no se ha actuado de la misma manera frente a regulaciones que tienen carácter similar o mayor. El caso concreto de los burros está regulado las 24 horas del día en amplias calles de Peñalolén, incluidos los barrios poblacionales. Eso ha sido materia de conocimiento público a través de reportajes de la televisión. Sin embargo, para efectos de tomar alguna medida, las autoridades se hacen los ciegos y los sordos, al igual que en el caso de la prostitución callejera que no tiene nada que ver con el decreto que leyó el Concejal Unda, porque, en este caso, la discusión no está relacionada con los prostíbulos, a no ser que el señor Unda crea que las calles Callao, Napoleón, Augusto Leguía y Enrique Foster son prostíbulos, pero desde su punto de vista son bienes nacionales de uso público, en los cuales se debe garantizar la libre circulación de las personas, pero lo que ocurre es que los únicos que circulan en la noche son aquellos que ejecutan el comercio sexual y los residentes se deben encerrar en sus casas. Estima que esa situación debe cambiar. Esa es la razón de fondo y por eso se está actuando de esta manera. Espera que finalmente los Tribunales de Justicia le den la razón.

La señora **HERRERA**, hace presente que la Contraloría General de la República emitió un oficio, no un dictamen, como han planteado algunos Concejales. El documento conductor está firmado por el Jefe de la Subdivisión Jurídica, en el cual se indica: “Adjunto sírvase encontrar copia del Oficio”. Vale decir, es una mera respuesta que la Contralora Subrogante le da a la Ministra de Bienes Nacionales, que parece que urgida le solicitaba un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, para que se pronunciara respecto de alguna irregularidad, pero el Organismo Contralor sólo responde que va a iniciar las investigaciones.

Se retira el Alcalde, por lo que pasa a presidir la Concejal, señora María de la Luz Herrera.

El señor **DE PUJADAS**, lamenta que el Alcalde se haya retirado de la sala, porque le gustaría que se precisara el tema, porque como dijo el Concejal Unda, se está contestando un requerimiento del Ministerio de Bienes Nacionales. Luego, en el Dictamen se señala lo siguiente: “Sobre el particular, cabe señalar que esta Contraloría General, habiendo tomado conocimiento, a través de distintos medios de comunicación social, que la Municipalidad de Las Condes estaba estudiando la posibilidad de convocar a un plebiscito comunal para los efectos de decidir el cierre, en ciertos horarios, de determinado perímetro de calles de la comuna, dirigió a esa municipalidad el Oficio N° 38.146, de 16 de agosto del año en curso”. Vale decir, cuatro días antes del 20 de agosto, día de la consulta.

A continuación, el Dictamen dice lo siguiente: “En dicho pronunciamiento, esta Entidad de Control, con el fin de evitar que se materializarán proyectos que pudieran carecer el debido sustento jurídico y las consecuencias que de ello podrían derivarse, estimó del caso recordar a ese municipio el marco jurídico que regula la materia y la jurisprudencia que sobre el particular se ha emitido en relación con la administración de los bienes nacionales de uso público, por parte de las municipalidades”. Insiste y reitera que existe una respuesta al Ministerio de Bienes Nacionales, pero con anterioridad a ello, a través del Oficio N° 38.146 se le señala a la Municipalidad de Las Condes esta curiosa forma de resolver el problema. Por lo tanto, la Contraloría General no tomó conocimiento por los medios de comunicación, sino que tomando conocimiento por los medios de comunicación que se realizaría una encuesta ofició el día 16 de agosto al Municipio previniendo esta situación y luego, la Ministra de Bienes Nacionales vuelve a consultar a la Contraloría General, quien le responde la consulta.

Por último, señala que la Municipalidad de Las Condes sí tomó conocimiento, porque el Oficio respuesta dice: “Transcríbese al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Alcalde y al Concejo de la Municipalidad de Las Condes, y a la División de Auditoría Administrativa y Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General”. Por lo tanto, la Municipalidad de Las Condes tomó conocimiento de este Oficio respuesta. Ciertamente, en uso de sus facultades, podría haber ponderado de otra forma dicho oficio y no haberlo desestimado públicamente a través de los medios de comunicación.

El señor **UNDA**, lamenta que el señor Alcalde se haya retirado de la sala, porque entre los medios represivos que está ocupando esta Municipalidad, se han bloqueado los teléfonos celulares al interior de la sala de sesiones. Ruega a las personas presentes que enciendan su celular, porque constatarán que todos los celulares se encuentran bloqueados, lo cual significa que se ha infringido seriamente una ley de la SUBTEL. No está permitido bloquear por ningún motivo los celulares o los medios de comunicación de los ciudadanos. Considera que esta situación representa un hecho gravísimo, por lo que informará mañana a la SUBTEL.

6. **INCIDENTES**

a) **CONJUNTO FOLCLORICO DE DANZA LATINOAMERICANA**

El señor **SEPULVEDA**, informa que la semana pasada se realizó la presentación de un conjunto folclórico de danza latinoamericana. Esta fue una excelente presentación a cargo de un conjunto de la Biblioteca Paul Harris, a través de lo cual se da un premio al esfuerzo a la organización y perseverancia de sus miembros. Ojalá, esta fuera la forma de presentación final de cada uno de los fondos concursables que se presentan todos los años, puesto que este conjunto representa un modelo a seguir.

b) **ESTADO DE CALLE MAGDALENA**

El señor **SEPULVEDA**, solicita al Municipio que se revise el estado de la calle Magdalena por distintos efectos que presentan los vehículos de carga. En especial, solicita que se revise el tema de la fiscalización de los camiones de tal manera de poder implementar algún tipo de compensaciones, como el asfaltado de calles en ese sector. En general, esto conspira contra un permanente desarrollo de los pavimentos de la comuna de Las Condes y desgraciadamente, la falta de fiscalización de los vehículos relacionados con la construcción ha llevado a romper muchas calles que al Municipio le cuesta mucho dinero mantener.

c) **DIARIO COMUNAL**

El señor **SEPULVEDA**, felicita al Alcalde, por intermedio de la Presidente del Concejo Municipal, señora María de la Luz Herrera, por tomar en cuenta el aporte de los Concejales en el nuevo Ciclo Informativo que se está presentando en el Diario Comunal, que se inició con la presentación de la Comisión de la Familia con importantes noticias sobre los Tribunales de Familia. Considera que esta ha sido una excelente iniciativa que espera que se continúe desarrollando en los siguientes números.

d) **REFORZAMIENTO PROGRAMAS DE EDUCACION SEXUAL**

El señor **SEPULVEDA**, solicita, a título personal, la revisión de la normativa gubernamental de repartición a raja tabla de la “píldora del día después” en los consultorios de la comuna y, en cambio, hacer una contribución real mediante un reforzamiento de programas que postulen a una adecuada educación sexual en los jóvenes y niños de la comuna de Las Condes, ya que, además, la aplicación de este fármaco ha generado un círculo vicioso, al igual como ha ocurrido en España, donde han aumentado las enfermedades de transmisión sexual.

La señora **HERRERA**, informa que ese tema se está tratando en la Comisión de Familia, por lo que invitará en los próximos días al Concejal Sepúlveda a una reunión respecto del tema.

El señor **SEPULVEDA**, termina diciendo que está absolutamente en contra de hacer un exterminio light que presenta agravantes, especialmente en lo que se refiere al ocultamiento explícito en la entrega del fármaco de los niños respecto de sus propias familias. Por lo tanto, espera ser convocado a una sesión de la Comisión de la Familia para tratar este tema.

El señor **UNDA**, señala que hace un rato atrás hizo mención al Reglamento sobre enfermedades de transmisión sexual. Por otro lado, sugiere al Concejal Sepúlveda que lea la información respecto de los embarazos de adolescentes, de manera que puedan conversar respecto de esta materia.

Siendo las 18.55 horas se levanta la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal estando presentes los Concejales María de la Luz Herrera Cruz, Mauricio Camus Valverde, Felipe de Pujadas Abadie, José Antonio Rabat Vilaplana, Alejandro Sepúlveda Martín, Hugo Unda Díaz y Carolina Uribe Gabler

JORGE VERGARA GOMEZ
Secretario Municipal

cgce.